|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**Unidad de Competencia Económica | **Título de la propuesta de regulación:**“MODIFICACIÓN A LA GUÍA PARA EL CONTROL DE CONCENTRACIONES EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”  |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Nombre: Juan Manuel Hernández PérezTeléfono: 55 5015 4047Correo electrónico: manuel.hernandez@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 24/01/2022 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 01/09/2021 a 13/10/2021 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**La Guía para el Control de Concentraciones es un documento que presenta información sobre la aplicación de los controles de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, con la finalidad de orientar a los agentes económicos, a la industria, a los interesados en los sectores y a la sociedad en general respecto de los procedimientos, formas de análisis, actuaciones y evaluaciones que el Instituto lleva a cabo en materia de concentraciones.Por lo que la “MODIFICACIÓN A LA GUÍA PARA EL CONTROL DE CONCENTRACIONES EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN” (Proyecto) tiene el objetivo reflejar el contexto normativo y operativo que este Instituto considera actualmente en el trámite de notificación de concentraciones. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (**X**) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
|  |

 |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *No emitir regulación alguna* | El Proyecto no crea nuevas cargas regulatorias toda vez que el contenido de éste se encuentra previsto en la LFCE y demás normas aplicables. Sin embargo, el artículo 12 fracción XXII párrafo tercero inciso a) de la LFCE, establece la emisión de guías en materia de concentraciones, la cuales deben revisarse al menos cada 5 años de acuerdo con el artículo 138 último párrafo de la LFCE.Adicionalmente, en el “Examen Inter-Pares de la OCDE sobre el Derecho y Política de Competencia: México 2020”, se recomendó *formular directrices* sobre diversos temas relacionados con el procedimiento y análisis de concentraciones. El Proyecto no tiene carácter vinculante.  | En caso de no emitir el Proyecto, no se atendería lo establecido en el artículo 138 párrafo último de la LFCE, ni a la recomendación de la OCDE. Asimismo, de no actualizarse la Guía, los beneficios que la misma puede generar al fomentar el cumplimiento y aplicación de la LFCE y utilidad a los agentes económicos dada la orientación que brinda en temas sustantivos, disminuyen. |
| *Otro tipo de regulación* | Modificar las Disposiciones Regulatorias para crear instrumentos vinculantes sobre la valoración de los elementos analizados en materia de concentraciones.  | Esta alternativa se estima inviable debido a que establecer un instrumento vinculante sobre conceptos generales, restaría flexibilidad al resolver sobre elementos particulares de cada elemento que se establecen en la LFCE para el análisis de concentraciones. Asimismo, debe considerarse que la Guía de Control de Concentraciones es un instrumento con fines meramente orientativos. |

 |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**En primer término, es de advertir que conforme al numeral vigésimo primero del acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT aprueba y emite los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, el análisis de impacto regulatorio debe realizarse si, a la entrada en vigor de la regulación –en el presente caso, el Proyecto– se generarán nuevos costos de cumplimiento a los particulares, esto es si: i) crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; ii) crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento); iii) reduce o restringe derechos o prestaciones, o iv) establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, hipótesis normativas, mismas que no se actualizan con el Proyecto.Por otro lado, el Proyecto tampoco puede entenderse como un trámite según lo establecido por el artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Mejora Regulatoria, ya que no crea obligaciones ni establece una resolución que no se encuentre ya prevista en la LFCE o las DRLFCE o demás legislación aplicable en materia de concentraciones.Conforme a lo anterior, es de concluir que el Proyecto no crea, modifica o elimina trámites. Las normas sobre las que versa el Proyecto ya se encuentran previstas o derivan de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LFCE y Disposiciones Regulatorias, y sólo pretenden explicar de una forma más clara disposiciones ya establecidas en la legislación aplicable. Por último, no genera costos de cumplimiento en virtud de que no constituye una norma, lineamiento o disposición de carácter vinculante. Por el contrario, es un documento únicamente orientativo y que servirá de apoyo o guía para todos aquellos interesados en conocer cómo el Instituto analiza y lleva a cabo el procedimiento de notificación de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (X ) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-1). | Si ( ) No (X) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (X) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No (X) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**1. Código Federal de Procedimientos Civiles. Disponible para su consulta a través del siguiente vínculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/6_070621.pdf>
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf>
3. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013 <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013> .
4. Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Disponible para su consulta en: <http://www.ift.org.mx/industria/autoridad-investigadora/documentos-materia-economica>
5. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/estatuto_organico_ift_version_vigente_jul_2020.pdf>
6. Guía para el Control de Concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Disponible en la siguiente liga: <http://www.ift.org.mx/conocenos/pleno/sesiones/xxvii-ordinaria-del-pleno-28-de-junio-de-2017>
7. Ley Federal de Competencia Económica. Disponible para su consulta a través del siguiente vínculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf>
8. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_200521.pdf>
9. OCDE (2020), Exámenes Inter-Pares de la OCDE sobre el Derecho y Política de Competencia. México. 2020. Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/competition/Mexico-Peer-Reviews-of-Competition-Law-and-Policy-es.pdf>.
10. Horizontal Merger Guidelines (2010), del Departamento de Justicia y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América. Disponible en: <https://www.ftc.gov/system/files/documents/public_statements/804291/100819hmg.pdf>.
11. Guidelines on the assessment of horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings (2004), de la Comisión Europea. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52004XC0205(02)&from=EN>.
12. Failing Firm Defence (1995), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Disponible en: <https://www.oecd.org/competition/mergers/1920253.pdf>.
13. ICN MERGER GUIDELINES WORKBOOK (2006), de la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés). Disponible en: <https://www.internationalcompetitionnetwork.org/wp-content/uploads/2018/05/MWG_MergerGuidelinesWorkbook.pdf>.
 |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-1)